



NOTA INFORMATIVA

Marzo 034/2014

Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la
Defensa del Contribuyente

 NATERA

Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 18 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente” (el “Estatuto”), mismo que entrará en vigor el día de mañana.

El objeto del Estatuto es establecer las bases de organización, así como la estructura y facultades de las unidades administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (la “PRODECON”).

Vale la pena recordar que el objeto de la PRODECON es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones.

La PRODECON es un organismo público descentralizado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, administrativa, funcional y de gestión (artículo 1 del Estatuto).

Para una mejor referencia, a continuación se presenta la estructura del Estatuto publicado el día de hoy¹:

Título I

Disposiciones generales (Capítulo único)

De la estructura y organización administrativa de la Procuraduría (Título II)

De la estructura orgánica (Capítulo I)

Del sistema integral de capacitación (Capítulo II)

De las facultades comunes de los titulares de las Subprocuradurías y la Secretaría General (Capítulo III)

De las facultades comunes de las Direcciones Generales, Visitaduría General y Secretaría Técnica (Capítulo IV)

De las suplencias (Capítulo V)

Del titular de la Procuraduría y del órgano de gobierno (Título III)

Del titular de la Procuraduría (Capítulo I)

Del órgano de gobierno (Capítulo II)

De las facultades específicas (Título IV)

De la Subprocuraduría General (Capítulo I)

De la Dirección General de Acuerdos Conclusivos (Sección I)

De la Dirección General de Evaluación Jurídico Política (Sección II)

De la Visitaduría General (Sección III)

De la Secretaría Técnica (Sección IV)

De la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos (Capítulo II)

De la Dirección General de Análisis Sistémico (Sección I)

De la Dirección General de Estudios Normativos (Sección II)

De la Dirección General de Enlace y Regulación (Sección III)

De la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente (Capítulo III)

De la Dirección General de Representación Legal (Sección I)

De la Dirección general de orientación y asesoría al contribuyente (Sección II)

De la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes (Capítulo IV)

De la Dirección General de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales (Sección I)

De la Dirección General de Quejas y Reclamaciones contra Organismos Fiscales Autónomos y Autoridades Coordinadas (Sección II)

De la Subprocuraduría de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales (Capítulo V)

¹ Los errores en la numeración de los títulos, capítulos y secciones proviene de la publicación oficial del Estatuto en el DOF.

De la Dirección General de Cultura Contributiva (Sección I)

De la Dirección General de Relaciones Institucionales (Sección II)

De la Secretaría General (Capítulo VI)

De la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional (Sección I)

Dirección General de Asuntos Jurídicos (Sección II)

De la Dirección General de Administración (Sección III)

De las Delegaciones Regionales, Estatales y de su circunscripción territorial (Capítulo VI)

De los Asesores Jurídicos (Capítulo VI)

De la Unidad de Auditoría Preventiva (Título IV)

Capítulo único

Cabe mencionar que por medio de la publicación de este Estatuto, se abroga el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el DOF el 3 de abril de 2013. Además, se dejan sin efectos los Acuerdos No. 010/2012² y 001/2014³.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

² Por medio de este acuerdo se delega en los Delegados Regionales de la PRODECON, la facultad de celebrar convenios y acuerdos de colaboración, coordinación o concentración en materia de promoción y difusión de la cultura contributiva, con las dependencias y entidades de los gobiernos estatales y municipales, así como las organizaciones privadas de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

³ A través de este Acuerdo se delega a los titulares de la Coordinación General Ejecutiva y a los Delegados Regionales y Estatales de la PRODECON, el ejercicio de las atribuciones y facultades contenidas en los Lineamientos que regulan el procedimiento para la adopción de acuerdos conclusivos ante la PRODECON.